



Declara inadmisibles las ofertas que indica, presentadas en concurso público para implementar un **Programas de Tratamiento para personas adultas con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas en las regiones de Atacama, Valparaíso, Biobío, Araucanía y Los Lagos**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara desiertas líneas de servicio que señala y adjudica concurso público a las propuestas que indica.

## **RESOLUCION EXENTA 822**

**SANTIAGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; en la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los Decretos Exentos N° 346, del 30 de noviembre de 2022 y RA N°280/1886/2024 del 20 de agosto de 2024, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta 692 de fecha 27 de septiembre 2024 de SENA; en el requerimiento S-4873/24 y el requerimiento S-4978/24; REC-364/24; En el MEMO-1262/24 de fecha 08 de noviembre de 2024.

**CE/RG/MA/AO/ML/PT/VR**

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Área de Tratamiento
2. División de Administración y Finanzas
3. División Jurídica
4. Gestión Documental

S-7300/24

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a concursar públicamente la implementación de **Programas de Tratamiento para personas adultas con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas en las regiones de Atacama, Valparaíso, Biobío, Araucanía y Los Lagos**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°692 de 27 de septiembre de 2024, de SENDA.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, el referido concurso estaba compuesto por 6 líneas de servicios.

A este concurso público, y según consta en Memorándum N°1178/24, de fecha 21 de octubre de 2024 del Área de Tratamiento y según consta en **E8-601/24 y E8-602/24**, se presentaron las siguientes ofertas a través del portal WWW.SENDA.GOB.CL:

Línea de Servicio (LS)	Oferente que Postula
2	Corporación Cristo Obrero
3	ONG Corporación Padre Chango
4	Roberto Ernesto Morales Norambuena
6	ONG VINCULOS
6	Roberto Ernesto Morales Norambuena

3.- Que, conforme a lo que disponen las Bases Administrativas y Técnicas del concurso en el punto II N°6, entre los días 24 de octubre de 2024 y hasta el 07 de noviembre se constituyó la comisión evaluadora, la que estuvo conformada por los siguientes funcionarios(as):

a) Zvi Mirochnick Meyohas, profesional del Área de Tratamiento, designado por la jefa de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según Memorándum N°1180/24, de fecha 22 de octubre de 2024.

b) Elizabeth Menay Pino, profesional del Área de Tratamiento, designada por la jefa del Área de Tratamiento de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según Memorándum N° 1179/24, de fecha 22 de octubre de 2024.

c) Andrés Bustamante Pérez, Encargado de la Unidad de Contabilidad (S), designado por la jefa de la División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, según Memorándum N°1200/24, de fecha 24 de octubre de 2024.

Se deja constancia que concurrió en calidad de ministro de fe, el Jefe de la División Jurídica de SENDA, don Pablo Toribio Bugueño.

4.- Que, según lo indicado en las bases del concurso, antes de calificar las ofertas, SENDA realizó los procedimientos de “admisibilidad administrativa” y “precalificación técnica y financiera”, de acuerdo a lo establecido en el N°II.2 “Admisibilidad

administrativa” y III.3 “precalificación técnica y financiera” de las Bases Administrativas y técnicas.

5.- Realizada la admisibilidad administrativa de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el número II.2 de las bases, la Comisión Evaluadora confirma lo siguiente:

- Según la letra **a)** del N°II.2 de las bases del concurso, se revisó: **“Presentación Formulario de presentación de la propuesta 2024 - 2025 (Anexo 1) y Formulario Presupuesto 2024 y 2025 (equipamiento e implementación y funcionamiento) (Anexo 2)”**, constando la presencia del documento en todas las ofertas.
- Según lo indicado en la **letra b)** del N°II.2, de las bases del concurso público, se revisó: **“Presentación y pertinencia de las declaraciones juradas (Anexo 5), según corresponda, Anexo 6A sólo programas específicos de mujeres, Anexo 14 y Anexo 15”**, constando la presencia del documento en las siguientes ofertas:

Línea de Servicio (LS)	Oferente que Postula
2	Corporación Cristo Obrero
3	ONG Corporación Padre Chango
6	ONG VINCULOS

Se deja constancia, que en las ofertas presentadas por **Roberto Ernesto Morales Norambuena (Líneas de servicio N°4 y N°6)**, no se advierte la presentación de las declaraciones juradas (Anexo 5), según corresponda, Anexo 6A sólo programas específicos de mujeres, Anexo 14 y Anexo 15). Por lo tanto, se informa a la comisión **que ambas ofertas no deben avanzar a la etapa de precalificación técnica y financiera.**

Se deja constancia que las líneas de servicio 1 y 5 no recibieron ofertas.

6.- Conforme a lo expuesto, las propuestas presentadas que cumplieron con la admisibilidad administrativa avanzaron a la etapa de precalificación técnica y financiera.

Por lo anterior se dio inicio a la etapa **de precalificación técnica y financiera según el N° II.3**, y el resultado fue el siguiente:

- Respecto a lo indicado en la **letra a)** se revisó: **Presencia de equipo multidisciplinario**, constando que todas las ofertas dieron cumplimiento a las jornadas de trabajo u horas cronológicas semanales solicitadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos, según lo requerido en la correspondiente línea de servicio.
- Según lo indicado en la **letra b)** se revisó: **Pertinencia de autorización sanitaria vigente o autorización sanitaria en trámite**, constando que los documentos no fueron presentados por ningún oferente ya que, por la naturaleza del servicio que se concursa (instalación), la existencia de este documento es sólo en caso de si correspondiera.
- Según lo indicado en la **letra c)** se revisó: **Precalificación financiera**, constando que todas las ofertas presentadas dan cumplimiento a lo requerido:

<b>Línea de Servicio (LS)</b>	<b>Región</b>	<b>Oferente que Postula</b>
<b>2</b>	<b>Valparaíso</b>	<b>Corporación Cristo Obrero</b>
<b>3</b>	<b>Biobío</b>	<b>ONG Corporación Padre Chango</b>
<b>6</b>	<b>Los Lagos</b>	<b>ONG VINCULOS</b>

7.- De las propuestas que continúan en evaluación se constata que respecto al **Nº II.3** de las bases del concurso estos dan cumplimiento a lo exigido a excepción de las siguientes ofertas que presentan observaciones que deberán corregirse previo a la contratación.

<b>Línea de Servicio (LS)</b>	<b>Región</b>	<b>Oferente que Postula</b>	<b>Ajustes y cambios</b>
<b>2</b>	<b>Valparaíso</b>	<b>Corporación Cristo Obrero</b>	<b>Se debe eliminar los recursos asignados a finiquitos ya que son gastos que no son posibles financiar por parte del Servicio.</b>
<b>3</b>	<b>Biobío</b>	<b>ONG Corporación Padre Chango</b>	<b>Se debe ajustar el número de equipos computacionales (6) y notebook (3). Se debe revisar el detalle del gasto en personal en el presupuesto.</b>
<b>6</b>	<b>Los Lagos</b>	<b>ONG VINCULOS</b>	<b>Sin Observaciones</b>

8.- Que, según lo indicado en el **Nº II.4** de las bases del concurso se inició el proceso de evaluación de las propuestas que hayan superado el examen de admisibilidad y precalificación técnica y financiera. Por lo anterior, se inicia la evaluación, de las siguientes ofertas:

<b>Línea de Servicio (LS)</b>	<b>Región</b>	<b>Oferente que Postula</b>
<b>2</b>	<b>Valparaíso</b>	<b>Corporación Cristo Obrero</b>
<b>3</b>	<b>Biobío</b>	<b>ONG Corporación Padre Chango</b>
<b>6</b>	<b>Los Lagos</b>	<b>ONG VINCULOS</b>

9.- Que, la comisión evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas que resultaron admisibles, en conformidad a lo establecido en el **número II.5** y siguientes de las Bases

del concurso, obteniéndose los siguientes puntajes de evaluación, cuyos fundamentos se encuentran contenidos en el documento “**ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**” de fecha 07 de noviembre de 2024, la cual, forma parte integrante y se adjunta al presente acto administrativo:

Línea de Servicio	Región	Oferente	Puntaje Final
2	Valparaíso	Corporación Cristo Obrero	87.4
3	Biobío	ONG Corporación Padre Chango	53.6
6	Los Lagos	ONG VINCULOS	78.4

10.- Que, por lo tanto, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a las siguientes propuestas por cada línea de servicio:

Línea de Servicio	Región	Oferente
2	Valparaíso	Corporación Cristo Obrero
3	Biobío	ONG Corporación Padre Chango
6	Los Lagos	ONG VINCULOS

11.- Del mismo modo, la comisión propone declarar inadmisibles las siguientes ofertas:

Línea de servicio	Región	Oferentes PG
4	Biobío	Roberto Ernesto Morales Norambuena
6	Los Lagos	Roberto Ernesto Morales Norambuena

12.- Que, con el mérito del acta de fecha 07 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de este servicio acepta tal propuesta y ratifica los argumentos esgrimidos por la comisión en aquella Acta, razón por la cual;

### RESUELVO

**I: Declárese inadmisibles**, las siguientes propuestas, por no cumplir con los **requisitos del N°II.2 letra b) de las bases del concurso público**, conforme a lo indicado en los considerandos 2,5 y 11 de la presente resolución.

**II: Declárense desiertas**, por no haberse presentado ofertas, **en las líneas de servicio N° 1 y N° 5**, en el concurso público convocado a través del portal [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl). Del mismo modo, **declárense desierta, la línea de servicio N°4 Biobío** puesto que, conforme al N°II.9 de las bases del concurso al ser declaradas inadmisibles las

respectivas ofertas y por no ser, la(s) única(s) oferta(s) presentada(s), en las respectivas líneas de servicio, conveniente(s) a los intereses de SENDA, corresponde declararlas como líneas desiertas.

**III: Adjudíquese concurso público** para para implementar un **Programas de Tratamiento para personas adultas con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas en las regiones de Atacama, Valparaíso, Biobío, Araucanía y Los Lagos**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°692 de 27 de septiembre de 2024, de SENDA, de conformidad con el acta de fecha 07 de noviembre de 2024, a los siguientes oferentes por línea de servicio:

Línea de Servicio	Región	Oferente
2	Valparaíso	Corporación Cristo Obrero
3	Biobío	ONG Corporación Padre Chango
6	Los Lagos	ONG VINCULOS

**IV:** Esta resolución se efectúa teniendo a la vista el **ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha 07 de noviembre de 2024 de la respectiva comisión evaluadora, la que se adjunta a este acto y se considera parte integrante de esta resolución.

**V:** Déjese constancia que según lo establecido en el punto III.2 de las Bases del concurso público, cada adjudicatario deberá presentar todos los antecedentes para contratar, en el plazo de **20 días hábiles** a contar de la notificación de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**

[WWW.SENDA.GOB.CL](http://WWW.SENDA.GOB.CL)

**DIRECCIÓN NACIONAL**  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por GILDA MARIA SAN MARTIN SABUGAL

Fecha 18-11-2024 15:32:45

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:

1d7cbb46e15f01e31c4e014ac5f7f11fc696079e